



Rad. 00106-2023

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal especial de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en contra de la sociedad PUCHEKER LTDA EN LIQUIDACIÓN, informándole que mediante Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se ordena su remisión al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico). Igualmente le comunico que dentro del presente proceso existen depósitos judiciales.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de julio de 2023.

BEATRIZ M. DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se observa que en su artículo 3° se ordena la redistribución de procesos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), por lo que se ordenará la remisión del presente asunto a la autoridad judicial antes mencionada.

Siendo que en el presente asunto existen depósitos judiciales a órdenes del juzgado, se requerirá a la autoridad judicial que asume el conocimiento para que nos informe si ha formalizado la apertura de la cuenta de depósitos judiciales a efectos de efectuar la conversión de los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, se

RESUELVE

1. Remitir el presente asunto al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), conforme a las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Requerir a la autoridad judicial que asume el conocimiento que nos informe si ha formalizado la apertura de la cuenta de depósitos judiciales a efectos de efectuar la conversión correspondiente.



3. Por secretaría elabórense los oficios a que haya lugar y remítase el expediente a la autoridad judicial antes relacionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca1a81406320f2d792ab83ad18dfe6e7609771ddfc53c5a5541b37c708dd357**

Documento generado en 25/07/2023 03:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>